



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2025-CM/MDL.

Laredo, 09 de mayo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 09 de mayo del año 2025, el Expediente Administrativo N° 3759-2025, de fecha 13-03-2025, suscrito por el Director Departamental de Estadística e Informática - La Libertad, sobre CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO. - Ref.: Informe N° 498-2025-GDSYPV/MDL e Informe N° 0245-2025-OGAJ/MDL., y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N.º 30305; establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es un órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo I y X del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía de los intereses propios de las colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la Organización, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social.

Que, el numeral 1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado (Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444) prescribe que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, asimismo, en el numeral 3 del artículo 88 del citado cuerpo normativo prescribe que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, con expediente N° 3759-2025 el Instituto Nacional de Estadística e Informática remite Convenio de Cooperación Institucional y apoyo a los Censos Nacionales 2025: XIII de población, VIII de vivienda y XV de comunidades indígenas.

Que, de acuerdo a la cláusula cuarta, los objetivos del convenio son los siguientes:

- ❖ Establecer lazos de la cooperación entre el INEI y la municipalidad distrital para el levantamiento de los Censos Nacionales: XIII de población, VIII de vivienda y XV de comunidades indígenas, y lograr su cobertura total en el ámbito del distrito de Laredo.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



- ❖ Fortalecer la difusión y el conocimiento de los Censos Nacionales: XIII de población, VIII de vivienda y XV de comunidades indígenas, y la participación de las autoridades locales y la población en el empadronamiento censal.
- ❖ Facilitar la organización del empadronamiento en el distrito de Laredo y la presentación de los resultados definitivos.
- ❖ Apoyar la gestión de la municipalidad distrital, con información estadística de los censos nacionales 2025, de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo distrital y local, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población.

Que, la cláusula quinta establece los compromisos de las partes:

INEI SE COMPROMETE:

- ❖ Ejecutar los Censos Nacionales 2025 en el ámbito del distrito de Laredo de acuerdo con las normas técnicas del censo de Derecho o de jure, que significa el empadronamiento de las personas en el hogar en el que residen habitualmente.
- ❖ Convocar, seleccionar y capacitar al personal técnico para el operativo censal y supervisar el empadronamiento en el ámbito distrital.
- ❖ Coordinar las actividades de difusión y comunicación en el ámbito distrital.
- ❖ Proporcionar a la municipalidad distrital los resultados definitivos de los censos nacionales 2025 a nivel nacional, regional, provincial y distrital, de acuerdo a la cartografía censal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SE COMPROMETE:

- ❖ El alcalde distrital presidirá el comité distrital de cooperación y apoyo a los Censos Nacionales 2025, convocando a las autoridades distritales y locales y organizaciones sociales para la participación de la población en el empadronamiento censal.
- ❖ Designar a un funcionario con nivel de decisión que represente a la municipalidad distrital, durante el proceso censal desde la suscripción del presente convenio hasta diciembre del 2025.
- ❖ Apoyar la difusión y comunicación central que desarrolle el INEI, con el fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y la población en general sobre el censo y su participación en el empadronamiento.

Que, la cláusula sexta dispone que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones, si no la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

Que, la cláusula novena dispone que el convenio tendrá vigencia contados a partir de la fecha de su suscripción hasta la entrega de los resultados obtenidos, plazo que podrá ser renovado a través de la suscripción de una adenda previa solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de treinta días calendario.

Que, la cláusula décimo tercera señala que el convenio quedará resuelto antes de su vencimiento, por las siguientes causales:

- ❖ Por mutuo acuerdo, para lo cual las partes emitirán comunicaciones, dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el Convenio e indicando la fecha en que quedara resuelto.
- ❖ Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos del Convenio

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

- ❖ Por incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes. En este caso, una de las partes debe requerir a la otra por escrito el cumplimiento de compromiso en un plazo de quince días hábiles bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio.
- ❖ Por aplicación de la clausula undécima que regula la libre separación del Convenio.

Que, en mérito al Informe N° 498-2025-GDSYPV/MDL, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, se considera viable que el presente convenio sea elevado al Concejo Municipal para su aprobación. En caso de ser aprobado, se autorice al alcalde la suscripción del mismo, previa verificación de que el representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática cuente con las facultades y poderes suficientes para tal fin. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 9, inciso 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que atribuye al Concejo Municipal la facultad de aprobar convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto **MAYORIA** de los señores regidores, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - INEI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Laredo, la suscripción del CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - INEI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, cuya celebración se aprueba en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo Municipal al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA-INEI, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ